

C.I.F.: P-4613300-E Plaça Major, 1 **46700 GANDIA** Tel.: 96 295 94 00

Fax: 96 295 94 82

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL TIPO DE GRAVAMEN DE LA
TASA POR LA CONCURRENCIA A
LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN DE PERSONAL
CONVOCADOS POR EL
AYUNTAMIENTO

\* \* \* \* \* \* \*

#### **NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ley, el Ayuntamiento de Gandia establece la Tasa por la concurrencia a los procedimientos selectivos de personal convocados por el Ayuntamiento.

# **HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa que desarrolla el Ayuntamiento con motivo de la convocatoria y celebración de procedimientos selectivos de personal, funcionario o laboral, del Ayuntamiento, tanto para el acceso a plazas de naturaleza permanente como para puestos de carácter temporal o interino, incluida la formación de bolsas de trabajo, y excluidas las contrataciones de interés social.

# **SUJETO PASIVO**

ARTÍCULO 3.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de los procedimientos selectivos que constituyen el hecho imponible definido en el artículo anterior, sin que se pierda tal condición por la circunstancia de ser la persona finalmente excluida por no reunir los requisitos de la correspondiente convocatoria.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

ARTÍCULO 4.- La cuota tributaria, que consistirá en una cantidad fija que atenderá a la clasificación del personal en los respectivos grupos y subgrupos establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:



C.I.F.: P-4613300-E Plaça Major, 1 **46700 GANDIA** 

Tel.: 96 295 94 00 Fax: 96 295 94 82

## a) General:

Categoría oposición	Euros
Subgrupo A1	50
Subgrupo A2	40
Grupo B	40
Subgrupo C1	25
Subgrupo C2	20
Agrupaciones profesionales	15

## b) Pruebas selectivas de la Policía Local:

Categoría oposición	Euros
Subgrupo A1	75
Subgrupo A2	65
Grupo B	65
Subgrupo C1	50
Subgrupo C2	45

Las tarifas indicadas se reducirán a la mitad en el supuesto de pruebas convocadas con destino a contrataciones o nombramientos temporales o interinos, con o sin bolsa de trabajo.

Cuando las pruebas selectivas se refieran a personal no sujeto al estatuto funcionarial, a los efectos de determinación de la tarifa aplicable será la propia convocatoria la que establezca la equivalencia con los subgrupos del citado artículo 76 de la Ley 7/2007.

## **DEVENGO E INGRESO**

ARTÍCULO 5.- La tasa se devenga en el momento de presentación por el interesado de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, y se exigirá mediante el régimen de autoliquidación. El justificante del ingreso realizado se adjuntará a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo en el mismo momento de su presentación o en un momento posterior, pero siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, procediéndose a su exclusión en caso de incumplimiento de este requisito.

# **DEVOLUCIÓN DE LA TASA**

ARTÍCULO 6.- El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo sólo en los casos siguientes:



C.I.F.: P-4613300-E Plaça Major, 1 **46700 GANDIA** Tel.: 96 295 94 00

Fax: 96 295 94 82

- a) De oficio, cuando el sujeto pasivo no llegara a participar en las pruebas selectivas por causa imputable al propio Ayuntamiento.
- b) Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

## **APROBACION Y VIGENCIA**

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada y sin efecto alguno la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL.

Aprobación y entrada en vigor.- La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación.

(Publicación en el BOP de Valencia nº 151, de 27/06/2014)